AA- HCH- 1.4 Do. 10 Fs. 3 Queda entendido que en el caso improbable de que el VENDEDOR cualquier circunstancia no pudiera entregar en cancelacion del in" y los seneres Gildemeister & Cia, Puerto Chicama, por entes de la Empresa del Muelle y Ferrocarril de Chicama Itda., so rado el siguiente contrato: Los señores Gildemeister & Cia. Puerto Chicama, se obligan por si y por Empresa que adminustran, así como sus sucesores en sus derechos, a trasp tar toda la carga proveniente de las haciendas que tengan o que puedan ner los señores Larco Herrera Hermanos, dueños de la Negociación Chiclín que en adelante se denominara solamente "Negociación Chiclín" ya sea las posean en propiedad, usufructo, arrendamiento ó cualquier otro ta junidico ó que sean destinadas á dichas haciendas, en las condiciones y fletes que se detallan mas adelante:
A su vez la "Negociación Chiclin" por si misma ó por sus representantes sesionariosen sus derechos sea por venta, traspaso ó cualquiera otra causa
se obligan á trasportar exclusivamente por la Empresa del Muelle y Ferrocarril de Chicama Lida., que en adelante se denominara solamente "ampresa", así como á embarcar exclusivamente por los Sres. Gildemeister & Cía, Puerto Chicama, todos sus productos y demás carga proveniente de las haciendas que forman su Negociación, así como á desembarcar y trasportar por conducto de Gildemeister & Cía, Puerto Chicama, respectivamente por la Empresa, toda la carga destinada para dichas haciendas, salvo la carga que por la urgencia que Chiclin tenga de ella, fuera embarcada en vapores que no toquen en Puerto Chicama y solo en Salaverry. Ja.- Para este objeto servirá la linea Fuerto Chicama-Casa Grande y Casa Grande-Les cano-Chicamita-Portada Blanca-entrando á Chiclin con el ramal que ya se ha construído unos cien metros al oeste del crucero de Chicama. Además Chiclin se compromete á conceder uso gratuito de su línea hasta la conexión con el terraplén Estación de Chiclin-Cartavio y é conseguir el permiso del dueño de ésta línea para iguales fines. Queda convenido que los rieles que no son de propiedad de la Empresa del Muelle y Ferrocarril ó de la Empresa Agricola Chicama Ltda. pueden soportar un peso de por eje de 9 toneladas que las curvas en dicho terreno no sean menores de 60 metros por radio.

De igual manera la Empresa se obliga a obtener de la Empresa Agricola Chicama Ltda. la autorización necesaria para el uso de la linea Licapa- Casa Grando- Chicamita. La Empresa cobrará y la Negociación Chiclin pagará los siguientes fletes y queda entendido, que toda carga que se despeche del Ingenio Cartavio y de Chiclin debe estar cargado sobre arros: A.- Por el trasporte de los poductos de su Negociación: Del Ingenio Cartavi/ à Puerto Uhicama y vice-versa: 0.400 # 0.460 11 B. - Por carga destine a Chicling demas hacron la Nagociación De Puerto Cycama á Chiclín y vice-versa: 0.400 CARBON A GRANEL 0.260 PETROLEO en carros de la Empresa.... 0.220 PPREMIEEO en carros propios..... 0.257 GUANO Y OTROS ABONOS 70DA OTRA CARGA............ 0.450 No se cobrará por tanques de petróleo en viaje de regreso. C.- Todos los fletes se entienden por peso, excepción del algodón, lana y pasto seco que se pagaran por volumen, computandose cada metro cúbico por 800 kilos y la madera que también pagará por vilumen, computandose cada metro cúbico por 650 kilos.

Teniendo en cuenta que la producción de la Negociación Chiclin importa mas ó menos 50 toneladas de azucar diarias se conviene en que el trasporte de azucar al Puerto se efectuará dos veces á la semana. Para este fin la Emprese debe dejar en Cartario suficientes carros vecios por el trasporte. presa debe dejar en Cartavio suficientes carros vacios para el trasporte de 150 toneladas de azúcar, los días miercoles y sabados de cada semana à las 6 a.m., para ser cargados pon azucar por Chiclin, que deberá devolverlos cargados en el mismo sitio, de tal modo que cada vez que la loco tora de la Empresa deje carros vacios, recoja al mismo tiempo los carro cargados del envio anterior. En consecuencia, "Chiclin" dispondrá de de veres dias respectivamente, para efectuar el carguio. También la ción Chiclin procurará, si tiene además carga de Chiclin a Puerto á tener estos carros listos para que la locomotora de la Empresa en regreso del Ingenio, no se demore en su viaje. **յուլու իսկայիսկայիակայացույթակացութակացութակացութակացութակացութակացութակացութակացութակացութակացութակացութ**ակացութ 10 11 12 13 14 15 16 17 18 7 9

te heer semana, según se a cuerde muntuamente, en cambio la Negociación Chie in obliga a efectuar el carguio de su producción en lo posible con homogen. La Empresa quedará obligada a efectuar el trasporte don toda regularida salvo interrupciones del tráfico, casos fortuitos o fuerza mayor. Respecto al carguio de los carños de la Empresa, la Negcoación Obiclín se compromete á no cargar mas de 125 sacos ósea 125 toneladas en carros de plataforma colorados y 200 sacos ó sean 20 toneladas en carros de plataforma gar- negra. 9a. - La Negociación Chiclín no será responsable por los daños que puedan ocurrir al material rodante de la Empresa durante el tiempo que permanezcan en las ciendas de ella, siempre que se produzcan por razón de caso fortuito ó de fuerza mayor. Por igual razón la Empresa no será responsable de los incendios de ca-naverales producidos en las haciendas de la Negociación Chiclin y que se pre suma hayan sido ocasionados por el paso de alguna locomotora de la Empresa, sino en el caso de que se compruebe de que ésta no estaba dotada de todas las condiciones de seguridad que á este respecto prescribe el Reglamento General de Ferrocarriles. En el caso de que resulte acreditada la culpabilidad de la Empresa, ésta queda autorizada á controlar el beneficio de la cafa quemada á fin de determinar el monto de los perjuicios causados á la Necociación Chielin. Negociación Chiclín. La Empresa asume la responsabilidad por la carga sujetandose a lo dispuesto sobre el particular en Reglamento General de Ferrocarriles vigente, desde el momento en que se reciben los carros cargados sea en Chiclin ó Cartavio, cesando igualmente su responsabilidad por la carga que trasporta para la Negociación Chiclin desde el momento en que la entrega en el mismo sitio al empleado respectivo de la Negaciación. la .- Si en lo futuro la Empresa pudiese aprovechar de un trayecto mas corto que el actual para Puerto Chicama, desde ahora, se compromete á una revisión de las tarifas estipuladas per el presente contrato. 12a. - Para descargar los carros que reciba la Empresa, la Negociación Chiclin dispondra de 24 horas dentro de cuyo plazo deben estar desocupados. En cambio, la Empresa estará obligada á darles aviso previo por telefono á mas tardar hasta las 6 pm. de la vispera de la salida cada vez que les envie carros con carga para ella. a. - Por estadía de carros durente el plazo mayor del estapulado por laz clausula 12a. - la Empresa cobrará Lp.0.300 por carro y dia. - En el caso de carros enviados de acuerdo con la clausula 6a.- y que por alguna circunstancia no se utilizasen por la Negociación Chiclin por haber sido enviados en exceso, no se pagará estadías. Por el embarque de los productos de la Negociación Chiclin, Gildemeister & Cia. cobrará y la Negociación Chilin pagará la siguiente tarifa: A .- AZUCAR: Por lanchonaje, muellaje y demás operaciones, con la sola exclusión de timbres en los conocimientos, facturas consulares y romaneaje cuando Chiclin lo solicite, S/.0.30 por saco de 1032 kilos y proporcionalmente los sazos de mas o menos peso. ALCOHOL: Por lanchonaje, muellaje y demás operaciones, con la sola exclusion de los timbres en los conocimientos, facturas consulares, soldaruras y devoluciones, S/.0.22 por lata de 6 galones. C.- CARGA GENERAL: Por embarque y desembarque se cobrará la misma tarifa de Salaverry, concediéndose sobre lanchonaje imaxeignientemmente de se cobrará la misma tarifa de Salaverry, concediéndose sobre lanchonaje imaxeignientemmente de se cobrará la misma tarifa de Salaverry, concediéndose sobre lanchonaje imaxeignientem de se cobrará la misma tarifa de Salaverry, concediéndose sobre lanchonaje imaxeigniente de se cobrará la misma tarifa de Salaverry, concediéndose sobre lanchonaje imaxeigniente de se cobrará la misma tarifa de Salaverry, concediéndose sobre lanchonaje imaxeigniente de se cobrará la misma tarifa de Salaverry, concediéndose sobre lanchonaje imaxeigniente de se cobrará la misma de se cobr la rebaja de 20%. D.- En el despacho dexerz y embarque de carga, exceptuando azucar y alcohol, rige la tarifa de comisiones que se cobre en general, abonando á la Negociación Chiclin el 20% sobre dichas comisiones á fin de cada semestre. -E.- Como la carga vendría consignada á la Empresa, y ellos recibi-rían toda la documentación, se obligarían á pedir el debido despacho á la Aduana y cuidando del buen aforo de las mercaderías afectas á derechos. F. Los timbres y polizas se cobrarán por separado. 5a. La descarga en Puerto Chicama se hará por los empleados de la Empresa y por su cuenta en el depósito que para este objeto posee en dicho puerto, en el que la Negociación Chiclín podrá disponer de espacho suficiente hasta para 15,000 sacos de azúcar. La guarda de los azúcar en el depósito de la Empresa será gratuito por el término de 60 días, al vencimiento del cual la Negociación Chiclín pagará por almacenaje un milésimo de libra peruana per sellado por topelada y día (In 0.100), corriendo el seguro contre in oro sellado por tonelada y día (Lp.0.100), corriendo el seguro contra ipcontrat CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

usitada en e. rara La cargulo y descarga de nes establecidas para el público en e s.- Es entendido que el cobro de Lp.0 que habla esta clausula se refiere solo al to General onelada de azuca a depósito y no por la que se encuentre fuera. car almacenada dent. en lanchas con encerados, como lo exige el Reglamento de Capitanias, a de que esté siempre defendida contra lluvia o agua de mar. En cuanto a depositos, hara las reparaciones necesarias impermeabilizandolo para dejal el azucar á cubierto de todo riesgo. 17a .- Queda entendido que en el caso de que se aumenten las tarifas que actualme te rigen, sea por disposición del Gobierno, huelgas ó alguna otra causa, Gildemeister & Cia tendran derecho de aumentar proporcionalmente las tarife y fletes estipulados por el presente contrato, - Así mismo se disminuirán ó cesarán estos recargos, si se desminuyen ó suprimen los aumentos en las ta-rifas públicas ó jornales que los motiven. 18a .- La Empresa se compromete á no modificar sus tarifas sea cual fuere el cambio que rija por libra esterlina. 19a .- Todas las tarifas y fletes fijados por el presente contrato se entienden por carga de la Negociación Chiclin exclusivamente. - La carga que no esté comprendida en esta disposición condición, deberá pagar las tarifas públicas .a.- Las planillas por fletes de ferrocarril, así como las por gastos de embarque y desembarque respectivamente se pagarán por la Negociación Chiclin á Gildemeister & Cia dentro de los diez primeros días del mes siguiente, pudiendo abonar las planillas por fletes de ferrocarril en giros sobre Lima á 10 d/v., mientras que el importe de las demás planillas debe ser abonado en efectivo. Por derechos de exportación ú otros oagos por cuenta de la Negocia-ción Chiclin en moneda extranjera, Gildemeister & Cía extenderán giros ó cartas órdenes sobre la Negociación Chiclin ó sus representantes en Lima, previo aviso. La Negociación Chiclín tendrá uso libre y gratuito de las líneas de la Empresa hasta Puerto Chicama para los Gerentes, Adminustradores y altos empleados de su Negociación que viajen en locomotoras solas ó en sus autocarriles, debiendo por razones de seguridad solicitar siempre permiso previo. Si la Empresa por un caso de fuerza mayor no pudiera hacer el trasporte de carga de las haciendas de la Negociación Chiclín, esta queda autorizada para efectuardo mientras dure aquella fuerza mayor, pagando a la Empresa el 25% de los fletes estipulados en este contrato. Si las circumstancias lo permitieran la Empresa facilitara carros à la Negociación Chiclin. Las estipulaciones del presente contrato se entienden obligatorias para ambas partes, salvo casos de fuerza mayor ó cualquier caso fortuito. Jualquiera dificultad que surja en la ejecución ó interpretación del presente contrato, será sometida á arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima. La escritura pública de compromiso arbitral, se otorgará cuando llegue el caso de desacuerdo entre las partes, que exija la constitución del arbitraje 25a.- La duración del presente contrato será de dos años forzosos para ambas parte entrando en vigencia el..... (Cuán sería el flete por caña de azúcar trasportada por Chiclin?). (Cuál sería la tarifa para trasporte de animales á ó de cualquier sitio?). CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20